



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Oficio: LXVI/CPCA/007/2026

Asunto: Inscripción de dictamen.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de febrero del 2026.

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, solicito a Usted la inscripción del dictamen siguiente:

1. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, LOS ATUENDOS FEMENINOS REPRESENTATIVOS QUE CONFORMAN LA VESTIMENTA ORIGINAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ.

Lo anterior para que ser incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES



MTRA. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVERA

ESTADO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

REPRESENTANTE

05 FEB 2026

13:18 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

REPRESENTANTE

05 FEB 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

LXVI LEGISLATURA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Envío digital



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, LOS ATUENDOS FEMENINOS REPRESENTATIVOS QUE CONFORMAN LA VESTIMENTA ORIGINAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ.

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio sin número, el ciudadano y las ciudadanas Iván Osael Quiroz Martínez, Eva Diego Cruz, Melina Hernández Sosa, Elvia Gabriela Pérez López, Dulce Alejandra García Morlán, Irma Pineda Santiago y Lizbeth Anaid Concha Ojeda, diputado y diputadas integrantes de esta LXVI Legislatura, así como la ciudadana Dulce Belén Florean Pérez, presentaron ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, "DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA ICONOGRAFÍA Y LAS TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE LOS BORDADOS DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA".**

2. En sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 42 de esta Comisión Dictaminadora.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente



para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, las diputadas, diputado y la ciudadana promoventes argumentan que:

"Oaxaca es un lugar que a lo largo de los años ha visto florecer la cultura, muchas son las formas de testimoniar nuestro origen prehispánico, representado en la música, la gastronomía, las artesanías, y por supuesto las vestimentas, todo aquello que representa la cotidianidad de nuestros ancestros, y que hoy son parte de nuestra identidad como oaxaqueños, descendientes de las diversas culturas que son el fuerte cimiento cultural de nuestro Estado.

Al día de hoy, Oaxaca se ha proyectado a nivel nacional e internacional como uno de los estados con mayor riqueza y herencia cultural, posicionándose como el corazón cultural de México; sin embargo, ante el contexto actual, en el que nos encontramos inmersos en la globalización, influencia extranjera y políticas públicas históricamente dejaron en el olvido a nuestros pueblos; la herencia cultural, las costumbres, tradiciones e íconos propios de nuestra identidad como comunidades y pueblos, se han puesto en constante fragilidad, con altos riesgos a perder los pocos vestigios que aún conservamos de las historias y vivencias de nuestros antepasados.

Ante tal fenómeno, que es constante en los pueblos y comunidades, los cuales viven ante la amenaza de ser desplazados paulatinamente hasta el olvido de sus expresiones culturales materiales como las inmateriales que han perdurado por generaciones gracias a la práctica consuetudinaria y por la transmisión oral, pasando por el temor de la pérdida de sus orígenes e incluso su identidad; por ello es de suma importancia cuidar nuestra historia y nuestra identidad colectiva, y asegurar que las futuras generaciones también puedan disfrutar, aprender y alimentarse de ella."

Las personas promoventes continúan diciendo que:

"El patrimonio cultural se integra por todos los bienes, valores, tradiciones y manifestaciones que una comunidad, un pueblo o una nación reconoce como propios y que constituyen parte esencial de su identidad, memoria histórica y continuidad cultural. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha declarado que el patrimonio cultural

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El reconocimiento y protección al patrimonio cultural se encuentra presente en diversos instrumentos, tanto internacionales, nacionales y locales..."

Además, señalan que:

"En el mismo sentido, el Estado mexicano a raíz de la importante reforma de 2011 en materia de derechos humanos, tuvo a bien el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, permitiendo el refuerzo a la protección estipulada en el artículo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se impone como base del país la grandeza de los pueblos y culturas, además de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Al encontrarse en nuestra ley suprema, así como en diversos tratados internacionales es necesaria la materialización de los preceptos en acciones tomadas por los actores de la sociedad para garantizar el pleno ejercicio, respeto y preservación de los derechos de los pueblos encaminados a salvaguardar su identidad y herencia cultural.

Aunado a lo anterior, las promoventes señalan que:

"Del análisis del marco legal, podemos inferir sobre la importancia de la protección al patrimonio cultural de nuestros pueblos; pues es la forma de preservar la identidad, nos conecta con nuestras raíces, costumbres y tradiciones, reforzando el sentido de pertenencia a nuestra comunidades; transmite nuestra memoria histórica ya que es la forma en que conservamos el conocimiento, las experiencias y valores de las generaciones pasadas y de esta forma se protegen las expresiones únicas de nuestro pueblo.

Nuestro patrimonio cultural, se encuentra aún vivo entre las diversas manifestaciones cotidianas de nuestro pueblo, los rasgos distintivos materiales, inmateriales, los saberes y expresiones espirituales e intelectuales que los caracterizan y que nos enriquece al transmitirse de generación en generación y contribuye al crecimiento y preservación de la diversidad cultural, el respeto a las costumbres y tradiciones que son parte de las historias que nutren y alimentan a un pueblo.

Todas los miembros de una comunidad tenemos tanto el derecho, como el deber de mantener nuestra cultura y velar por mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones; por ello, como joven originaria y vecina del municipio de Zimatlán de Álvarez me resulta sumamente importante el rescate de los aspectos identitarios de mi comunidad, y el reconocimiento de nuestra herencia cultural, no solo como un aspecto subjetivo que se comparte día a día, sino en elementos inmortalizados plasmados de forma escrita."

Respecto a su pretensión, las personas promoventes manifiestan que:

"Zimatlán de Álvarez, es un pueblo de origen Zapoteco, situado al sur de la ciudad de Oaxaca, un lugar con historia y riqueza cultural, cuyos habitantes mantienen vivas sus costumbres y tradiciones. Es uno de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, perteneciente a la región de Valles Centrales, ubicado a 28 kilómetros de la Ciudad de Oaxaca, con aproximadamente 22,093 habitantes. Colinda al norte con la comunidad de Roaló y la Ciénega; al oeste con Santa Inés del Monte, San Jerónimo Tlilitlán y Vigallo; al Sur con San Nicolás Quialana y al este con Santa Catarina Quiané.

Su fundación data de la época virreinal 1558 y 1569 gracias a la tarea de evangelización de Fray Bernardo Acuña de Albuquerque y por Fray Luis de San Miguel, dominicos de la Orden de Predicadores. No obstante, su existencia como pueblo antes de la época virreinal ha dejado como testimonio vestigios arqueológicos por la zona que datan de la época prehispánica, así como de diversos elementos muestra de la época colonial; que por su mezcla han logrado un sincretismo que engloba la esencia cultural y la historia de la comunidad.

Este municipio, gracias a su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos con los que cuenta, tiene la denominación de Villa, la cual le fue otorgada mediante decreto de la H. Legislatura del Estado el 04 de febrero de 1868, siendo Gobernador del Estado de Oaxaca el General de Brigada Félix Díaz. En el mismo decreto se estableció que la cabecera de Distrito de Zimatlán lleve el nombre de Villa de Álvarez, en honor del General Juan Álvarez.

Este municipio se ha destacado en la región por su importancia política, económica y cultural, siendo cabecera del distrito electoral XVI, y cabecera municipal por ser el centro de población donde reside el Gobierno Municipal, por ende, está conformado en su interior por nueve Agencias Municipales y dos Agencias de Policía, además que el propio municipio está conformado actualmente con seis barrios.

A pesar de ser uno de los municipios más prósperos de la región, esta comunidad mantiene viva su esencia, resguardando con orgullo su identidad, sus costumbres, sus tradiciones y aquellos valores profundos que han dado sentido a la vida cotidiana de su gente. La cultura late en cada rincón, se manifiesta en las actividades de todos los días y se transmite con cariño de generación en generación, a través de los relatos de nuestros abuelos y de las prácticas que nos unen como pueblo. Sin embargo, con el paso del tiempo, también ha tenido que enfrentar la dolorosa realidad de la pérdida y el desapego hacia algunas de sus expresiones más propias, que corren el riesgo de desvanecerse.

Una indumentaria, para un pueblo representa más que una vestimenta, es la manifestación de la historia, la herencia cultural, la propia identidad, que representa la labor histórica de nuestras abuelas, es la memoria bordada por manos de mujeres, es el recuerdo de nuestras ancestras.

Como resistencia a la pérdida de nuestra identidad cultural, el pasado lunes 28 de Julio, del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, en el marco de las fiestas de Guelaguetza, tuvo a bien rescatar y presentar por vez primera en las festividades en el marco del Lunes del Cerro la indumentaria que comprende la vestimenta tradicional de la mujer zimateca; lo cual fue posible gracias a la suma de esfuerzos por parte del Comité Cultural del municipio, integrado por diversas mujeres y hombres originarios de la población y conocedores de la historia, de la cultura y de las prácticas consuetudinarias del municipio, además del indispensable apoyo y disposición de las autoridades municipales.

La tarea de preservar la vestimenta femenina tradicional de la mujer originaria del Municipio de Zimatlán no es solamente un acto de conservación, es una auténtica expresión de resistencia frente al olvido y a la homogeneización cultural. Es un gesto profundo de amor por nuestras raíces, un escudo que protege nuestra identidad y, al mismo tiempo, un homenaje vivo a la mujer zimateca, quien con dignidad, orgullo y fortaleza ha sabido vestir su historia en cada prenda adecuada a cada ocasión."

Por otro lado refieren que:

"I. PATRIMONIO INMATERIAL"

Técnica de elaboración y significado de los elementos.

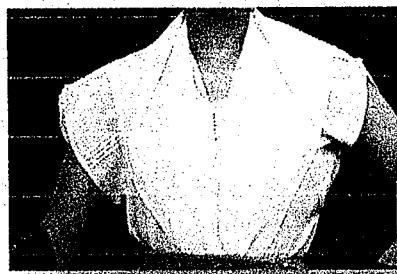
¹ TESTIMONIO ORAL Maricela Celaya Colmenares, vecina de la población.

Las dos prendas más sobresalientes de la vestimenta de la mujer zimatleca son la blusa o "camisa" y la falda, pues ambas eran elaboradas y confeccionadas por mujeres de la región. A continuación, se realiza una descripción²:

- Blusa, cuyo nombre correcto es "camisa": su forma de elaboración y confección han ido desde lo más rudimentario, hasta lo más ostentoso, pues ha evolucionado a partir de la incorporación de detalles.

En un primer momento eran elaboradas con tela que reutilizaban de sacos de harina, las cuales eran cortadas y costuradas a mano, con una forma muy sencilla. Con la llegada de la manta, se permitió la elaboración de camisas; en específico las mujeres campesinas vestían con la manta más económica y sin ningún tipo de detalle.

Posteriormente se elaboraba una blusa de mejor calidad, conocida como de "cajón", la cual ya contaba con un tejido a mano en la parte superior de los hombros y parte del pecho.



En épocas más actuales se introdujo la blusa conocida como "cambalache", que ya era elaborada en diversas zonas de la región.

- Falda: su forma es la llamada de peto con tablones, manteniendo una forma de talle en la que se buscaba que fuera ceñida en la parte de la cintura y a partir de la cadera se vuelva tableada con tablones modestos, no tan anchos.

² RECOLAJO DE INFORMACIÓN POR: Amairany Monserrat Aguilar,
<https://www.youtube.com/live/NEIT6fJzw7k?si=PyPeyRon0RvylG7R>

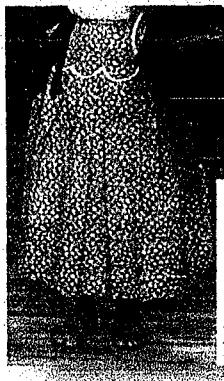


LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

Existen tres diversos tipos de faldas, principalmente, las cuales anteriormente reflejaban las posiciones económicas, pero que hoy en día son utilizados dependiendo la ocasión.



Para la falda más sencilla, conocida como del diario o de mujer campesina, se utilizaba tela lisa o floreada, con un adorno muy sencillo de "bies" en la parte superior de falda, colocada en donde comienza el tableado.

Otro tipo de falda conocida como de media gala, la cual era utilizada por nuestras antepasadas para ocasiones que requerían cierta formalidad era elaborada con materiales de mejor calidad, como lo era la tela de percal o popelina. Además de tener un adorno más detallado como pasa listón.



Finalmente, la falda de "gala" utilizada para las fiestas o celebraciones, o anteriormente para las mujeres con la mejor posición económica; la cual era elaborada con tela de "charme" o seda, que desde tiempos antiguos es considerada la tela más fina, y de igual forma era detallada con adornos de la mejor calidad como lo es el "bipiur"



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

De igual forma el refajo, que se utiliza debajo de la falda era elaborado con tela de manta o de popelina. Incluyendo tres alforzas en la parte inferior, lo cual guarda un estrecho vínculo con la religión, pues simbolizan el padre, el hijo y el espíritu santo.



Tanto la falda como el refajo eran elaboradas originalmente en máquinas de coser, y los detalles eran podían ser añadidos a mano por mujeres zimatecas.

I. PATRIMONIO MATERIAL³

Elementos Identitarios en la indumentaria de la mujer zimateca.

○ **Vestimenta de gala de la mujer zimateca:** reservado para ocasiones especiales de mayor relevancia como festividades, actos religiosos o para contraer matrimonio. Anteriormente era utilizado por las mujeres de mejor posición económica y social.

³ Recopilación elaborada por el Comité Cultural del Municipio de Zimatlán de Álvarez.

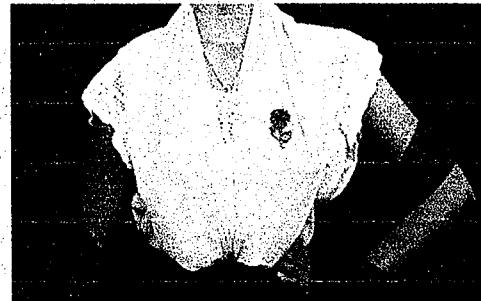


LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

• En primer lugar, se destaca una mascada, originalmente de tela de flá, la cual posteriormente fue sustituida por seda o shiffon; la cual tiene dos funciones principales, cubrir y sostener el pecho. Además, refleja la elegancia y la capacidad económica de quien la porta.



• En la parte superior del conjunto, comprende una blusa de "cambalache" acompañado de detalles de adorno con bolillo o pasa listón.

• La ropa interior consiste en diversas piezas:

- La calzonera de manta.
- El refajo almidonado que brinda firmeza y cuerpo a la falda.
- El soyate, una pieza de palma tejida en forma de cinturón que se ajusta para dar soporte a la cintura, que en su conjunto dan armonía y figura al atuendo.

• La prenda que más destaca en la indumentaria es la falda lisa, confeccionada de charme o toque de seda de cintas. Se caracteriza por su corte de talla bajo y por su elegante tableado, llegando hasta la pantorrilla.

Además, puede ser ornamentada con detalles como listones, bipiur o blondas, que aportan gracia y realce a cada movimiento de la falda.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

- El peinado consiste en trenzas entrelazadas con listón, generalmente en tono café o en colores que armonicen con la falda. Las cuales pueden ser utilizadas de distintas formas, pero regularmente para la vestimenta de gala se peinaban en dos trenzas sueltas o en forma de columpio.



- Una pieza fundamental, que más que un accesorio es una prenda de gran utilidad para las tareas diarias de las mujeres, es el rebozo de seda fina de Santa María, utilizado tradicionalmente de dos a cuatro cambalaches terciado al hombro izquierdo.

Forma en que es utilizado.

Anteriormente la forma de colocación del rebozo, representaba el estado civil de la mujer:

- Si era cruzado era mujer casada.
- Si lo sujetaba con la mano se trataba de una mujer soltera.



- Los accesorios, que además de brindar elegancia y estética al atuendo, guarda un significado inclusive religioso en cada uno de ellos, llevando en cada mujer que lo portaba parte de su historia.

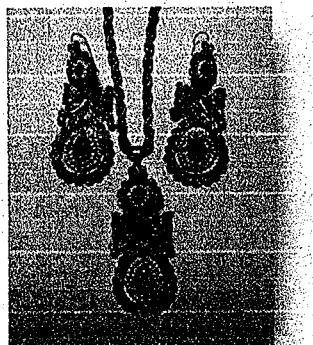
Se incluye un collar de torsal con medalla acompañado de chilillo o azabache, y como complemento un semanario.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

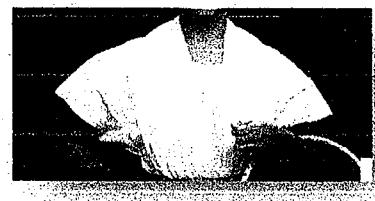


Uno de los accesorios que más resaltan son los aretes, que consisten en una variedad de estilos y formas; muñecas, emes, borregos, gusanos, reverberos, canastos, faroles, que son elegidos de acuerdo a los gustos y posibilidades económicas.

- *El calzado tratándose de la practicidad y la elegancia consiste en un zapato de piso.*

- **Vestimenta del diario o de campesina, de la mujer zimateca:** se caracteriza por ser más sencillo y rudimentario, utilizado para realizar las tareas y quehaceres del hogar, así como labores del campo.

- *Incluye una mascada, de tela sencilla y en algunas veces de popelina o poliéster. Utilizada principalmente para cubrir y sostener el pecho, sin tener algún otro detalle.*
- *Blusa llamada de "cajón de manta", con un carácter sencillo, fresco y de adaptabilidad, permitiendo ser adornada con bordados como bolillo o bipiur.*
- *Una pieza distintiva de la vestimenta del diario es el delantal, colocado a cinco centímetros por arriba de que termine el largo de la falda, incluye también dos bolsas al frente que son de utilidad para las tareas diarias. Es elaborada de tela de mascota adornada con pasa listón o encaje.*



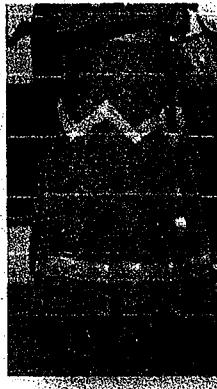


LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**



Esta prenda cumple con la función de hacer estético el vestuario, así como ser de gran utilidad para la realización de las tareas diarias, sin tener que ensuciarse la falda ni lastimarse las piernas ni rodillas al momento de hacer los quehaceres.

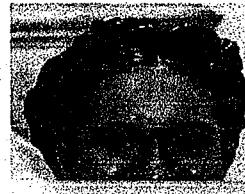
- *Ropa interior, consiste en los elementos básicos como la calzonera de manta, el refajo y el soyate, que en brinda soporte y apoyo para las actividades diarias.*



- *En el atuendo resalta la falda lisa o floreada, elaborada en charme o toque de seda de cintas, mantiene un de talle bajo y un tableado, cuyo largo llega hasta el tobillo, que además puede ser adornada con listones, bipiur o blondas.*

El peinado consiste en trenzas entrelazadas con listón café o en colores en combinación de la falda. Para esta vestimenta era común usarlas en forma de rodete, para que no fueran estorbosas en las actividades diarias.

- *El rebozo para este vestuario es de algodón, lo que lo convierte en una prenda más accesible y cotidiana. Su ligereza y practicidad lo hacen*



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

elemental para el día a día, realzando la figura femenina cuando se porta terciado sobre los hombros. A diferencia de las versiones más ostentosas en seda, este rebozo representa la sencillez y la cercanía a la vida común, sin perder su carga cultural y estética.

El rebozo era además una prenda de mucha utilidad, pues servía para cubrirse del sol, cargar a los hijos, cubrirse la cabeza al entrar al templo, tapar su canasto o "chiquihuite" al ir al mercado, e incluso para ahuyentar a los mosquitos.



- Los accesorios se mantienen como un complemento indispensable, pero con un estilo más sobrio y sencillo.

Se incluye el collar de torsal con medalla o pendiente, pieza que se coloca en el pecho como símbolo de fe y tradición. A ello se suma el chilillo o azabache.



- Aretes, que suelen ser más sencillos y austeros llamados reverbero o arillos.



- Finalmente, en cuanto el calzado; anteriormente se solía andar descalzo, sin embargo, con el paso del tiempo se comenzó a implementar el uso de huaraches, de cuero; que vinculan directamente el atuendo con la vida cotidiana de los pueblos, representando la sencillez y de la autenticidad cultural.

✓

El atuendo tradicional se conforma de piezas sumamente significativas que cuentan diversas historias, cada una con un valor cultural, simbólico, y como se ha descrito, la forma de vestimenta se adecuaba al estatus económico de la mujer, sin dejar de lado los elementos representativos.

✓

✓



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

MUJER ZIMATECA



VESTIMENTA DE GALA



**VESTIMENTA DE DIARIO
O DE CAMPESINA**

Honrar esta vestimenta es honrar a todas esas mujeres que, a pesar de las adversidades económicas, sociales y culturales, supieron adaptarse a cada ocasión sin renunciar a lo que las definía. Como mujer y joven zimatlán, reconozco el significado que entraña la vestimenta originaria de mi población, siendo un elemento que nos identifica, que nos nutre y nos representa como comunidad.



En este sentido, y como fruto del interés colectivo, se vuelve indispensable la unión de esfuerzos para salvaguardar tanto los íconos tangibles como los intangibles que dan vida a nuestras comunidades. Entre ellos, destaca de manera especial el rescate de la vestimenta tradicional de la mujer zimatlán, pues en cada prenda



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

se resguarda una parte esencial de nuestra identidad y de nuestra herencia cultural.



CUARTO. En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca reconozca los atuendos femeninos representativos que conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez como elementos identitarios.

Al respecto, es importante recordar que una de las recientes reformas constitucionales en materia de pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024⁴

*"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **así como su identidad cultural**, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electORALES."*

⁴ DOF - Diario Oficial de la Federación. (2024).

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3º constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.⁵

En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los que incluyen el derecho a la cultura, la participación social, participación económica y a la consulta previa, libre e informada.

De ahí que quienes integran la Comisión Permanente de Culturas y Artes coinciden en que resulta urgente salvaguardar y difundir la riqueza cultural de Oaxaca, reconocer y promover los elementos materiales e inmateriales identitarios de cada comunidad indígena y afromexicana en el estado, estableciendo procedimientos claros para ese efecto, lo que implica, sin duda, un trabajo en el que la federación, el estado, los municipios y las comunidades asuman sus ámbitos de competencia y responsabilidad de manera coordinada.

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece lo siguiente:

"Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales preferidos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y

⁵ Senado de la República. (2024). Seguimiento a Reformas Constitucionales.
https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales

comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial."

Reforzando lo anterior, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece lo siguiente:

Artículo 13. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

Artículo 16. Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos, en cuyo caso, la propiedad se ejercerá con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, de manera conjunta o separada. En caso de



LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros."

A mayor abundamiento, la ley federal en cita señala que: "Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."

Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO⁶, el Patrimonio es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las formas de vida hasta el momento actual.

El Patrimonio cultural es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

El Patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

La preservación del Patrimonio es una necesidad vital para todos los pueblos y es nuestra responsabilidad protegerlo y transmitirlo en el mejor estado posible a nuestros hijos e hijas para que puedan disfrutar de él y comprender su pasado.

QUINTO. Una vez establecida la necesidad de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, así como el marco jurídico que fundamenta la competencia del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para implementar acciones en la materia, es importante señalar que, aunado a lo expuesto por las personas promoventes en la iniciativa que da origen al presente dictamen, por lo que hace a los atuendos femeninos representativos que

⁶ "UNESCO y el patrimonio mundial". UNESCO Etxea. 2004. Pp. 3.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, cabe destacar que uno de los rasgos que identifican esta comunidad es, justamente como lo manifiestan las promoventes, su vestimenta o indumentaria femenina, la cual se destaca por su confección y simbolismo⁷.

CONSULTA INFORMACIÓN POR COMUNIDAD

Nombre de la comunidad	San José Guelatévo De Díaz	Región	Región Zapoteca de los Valles Centrales	Número registro	2022057000360003
Pueblo	Zapoteco	Suroeste			
Entidad federativa	(20) Oaxaca	Municipio	(570) Zimatlán de Álvarez	Localidad	(000) San José Guelatévo de Díaz
Unidad administrativa	C.C.P.I. Tlacolula				
Datos Generales Religión Cultura e identidad Político Jurídico Social Económica Observaciones Otros Registros					
(La vestimenta) Las mujeres se identifican con su rebozo y delantales con adornos tejidos					
(Otras) Los identifican como una comunidad que vende de semilla de aña					
(Otras) Las mujeres de la comunidad elaboran el tejido, la teñida de los colores					
(Tener las mismas creencias y tradiciones) En la comunidad cuando fallece alguien, se hace el toque de campana					
La comunidad cuenta con algún documento sobre el origen e historia de la comunidad: Sí Documentos:					

CONSULTA INFORMACIÓN POR COMUNIDAD

Nombre de la comunidad	San Pedro El Alto	Región	Región Zapoteca de los Valles Centrales	Número registro	202205700046034
Pueblo	Zapoteco	Suroeste			
Entidad federativa	(20) Oaxaca	Municipio	(570) Zimatlán de Álvarez	Localidad	(000) San Pedro el Alto
Unidad administrativa	C.C.P.I. Teojomulco				
Datos Generales Religión Cultura e identidad Político Jurídico Social Económica Observaciones Otros Registros					
Rasgos que los identifican como comunidad					
(La lengua que hablan) La lengua indígena es el zapoteco. La hablan la mayoría de los habitantes de la comunidad.					
(La vestimenta) Vestimenta de las personas mayores de la comunidad. Consiste en el uso de calzon y camisa de marina, tulipé bordado, huipiles con guipincho y de tela queques					
(Las formas en las que se organiza la comunidad) Los Usos y Costumbres de la comunidad para realizar Asambleas Comunitarias en la zona de acuedos y desenes					
(Tener las mismas creencias y tradiciones) Las tradiciones de la comunidad, como la danza de los viejos, que es bailada en la festividad patronal					
(Otras) Las personas de la comunidad se dedican a la actividad de aprovechamiento forestal, se cuenta con una Empresa Forestal Comunal					

⁷ Consultar <https://catalogo.inpi.gob.mx/cedulas/>



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los atuendos femeninos representativos que conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los atuendos femeninos representativos que conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República a efecto de que inscriba, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el Sistema Nacional de Información Cultural los atuendos femeninos representativos que conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

CUARTO. Comuníquese al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que, en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se integren en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, los atuendos femeninos representativos que conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez.

QUINTO. Comuníquese a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que realice los trámites necesarios para inscribir en el Sistema Estatal de Información Cultural y en el Sistema Nacional de Información Cultural los atuendos femeninos representativos que conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, así como dar seguimiento al cumplimiento de los artículos transitorios Tercero y Cuarto del presente Decreto.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA**
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEVA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. ——